

ACUERDO No. 00X DE XX XX 2020

"Por el cual se establecen criterios para la prórroga, otorgamiento de plazos y terminación por mutuo acuerdo de Contratos de Evaluación, Exploración y Producción de Hidrocarburos"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas el artículo 76 de la Ley 80 de 1993 y los numerales 4, 5 y 8 del artículo 7º del Decreto 4137 de 2011 y los numerales 4, 5 y 8 del artículo 7 del Decreto 714 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 332 de la Constitución Política de Colombia, el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables.

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH), - de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 4137 de 2011 y el artículo 2º del Decreto 714 de 2012, "(...) *tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional (...)*".

Que de conformidad con el artículo 3º del Decreto 714 de 2012, la ANH, en desarrollo de las funciones que le han sido asignadas, debe, entre otros, "(...) *Diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales (...)*".

Que es función del Consejo Directivo de la ANH, según lo establecido en el numeral 4 del Artículo 7 del Decreto 714 de 2012, "*Definir los criterios de administración y asignación de las áreas hidrocarburíferas de la Nación para su exploración y explotación*".

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, la ANH, con el propósito de promover la inversión exploratoria en el país y Producción de Hidrocarburos, así como de buscar la incorporación de nuevas reservas, considera necesario establecer criterios y reglas para viabilizar aquellas situaciones que tienen origen en las particularidades propias del desarrollo del contrato, que no se encuentran expresamente previstas en los respectivos contratos, tales como prórrogas por mutuo acuerdo de los periodos de exploración y de evaluación, solicitudes de extensión de plazo para el cumplimiento de obligaciones conexas a las actividades exploratorias y solicitudes de terminación por mutuo acuerdo de los mismos.

Que con sujeción a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Acuerdo se publicó en la página electrónica de la ANH por término de XX (XX) días calendario, entre el XX de XX de 2020 y el XX de XX de 2020, con el objeto de recibir *opiniones*, sugerencias o propuestas alternativas de los interesados, las cuales fueron examinadas y respondidas en forma motivada, al tiempo que se introdujeron en aquel los ajustes que la ANH estimó pertinentes.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, por el cual se definen las reglas aplicables para informar sobre un proyecto de acto administrativo con fines regulatorios que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados, la ANH verificó el cuestionario del que trata la Resolución 44649 de 2010, encontrando que la totalidad de las respuestas

ACUERDO No. 00X DE XX XX 2020

"Por el cual se establecen criterios para la prórroga, otorgamiento de plazos y terminación por mutuo acuerdo de Contratos de Evaluación, Exploración y Producción de Hidrocarburos"

Página 2 de 6

contenidas en el cuestionario resultó negativa, por lo que las disposiciones contenidas en este acuerdo no tienen incidencia sobre la libre competencia en los mercados y en consecuencia no hay la necesidad de informarlo a la Delegatura para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que atendiendo lo anterior, el Consejo Directivo de la ANH en sesión XXX, efectuada el XX de XX de 2020, sometió a aprobación definitiva para publicación en el Diario Oficial el Acuerdo *"Por el cual se establecen criterios para la prórroga, otorgamiento de plazos y terminación por mutuo acuerdo de Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer criterios para la prórroga por mutuo acuerdo para realizar actividades exploratorias adicionales, el otorgamiento de extensiones de plazo para el cumplimiento de obligaciones contractuales conexas a la ejecución de las actividades exploratorias y la procedencia de las solicitudes de terminación por mutuo acuerdo de Contratos de Evaluación Técnica, Exploración y Producción de Hidrocarburos y Convenios de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, suscritos por la ANH.

Artículo 2. Definiciones: Para efectos de la interpretación del presente Acuerdo, las expresiones empleadas con mayúscula inicial tienen el significado que se indica en el respectivo contrato y en lo no previsto en el mismo, en el Anexo No. 1 del Acuerdo No. 02 de 2017, las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. El sentido de los conceptos técnicos utilizados corresponde al que le asignan las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás normas de rango superior, o, en su defecto, al significado que la geología, la ingeniería de petróleos y demás ciencias aplicables a la industria de los hidrocarburos les han atribuido. Los demás términos empleados no definidos, deben entenderse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras.

Artículo 3. Procedencia de solicitudes de prórroga. Las prórrogas por mutuo acuerdo deberán contar con la autorización previa, expresa y escrita de la ANH, exclusivamente para la ejecución de las actividades adicionales y que correspondan a las previstas en este Acuerdo. Para el efecto, la ANH verificará el cumplimiento de las reglas y requisitos que se establecen a continuación, con el objeto de determinar, con plena autonomía, su viabilidad jurídica, técnica y económica. Para su validez, la prórroga deberá constar en otrosí al Contrato.

Las prórrogas por mutuo acuerdo:

- a) Procederán para ejecutar, como actividad adicional en el Contrato, la perforación de pozos exploratorios del tipo A2 o A3 en prospectos previamente identificados. La inversión asociada a estas actividades adicionales, debe corresponder a la establecida en la tabla de precios unitarios que dio origen al respectivo Contrato, o a la prevista en el artículo 33 del Acuerdo No. 002 de 2017, en los casos en que el Contrato de que se trate no cuente con este referente.
- b) Podrán ser otorgadas por una sola vez y por el mínimo plazo requerido para la realización de la actividad propuesta, el cual en todo caso no podrá ser mayor de dieciocho (18) meses y excepcionalmente veinticuatro (24) meses, cuando se demuestre que no es posible realizarlas en un plazo menor.

ACUERDO No. 001 DE 27 MAR 2020

"Por el cual se establecen criterios para la prórroga, otorgamiento de plazos y terminación por mutuo acuerdo de Contratos de Evaluación, Exploración y Producción de Hidrocarburos"

Página 3 de 6

- c) No podrán otorgarse (i) a Contratos cuyas obligaciones de carácter exploratorio se encuentren suspendidas; ni (ii) a Contratos con actividades pendientes por ejecutar en la fase en curso; ni (iii) a Contratos respecto de los cuales se haya dado inicio a un procedimiento de declaratoria de incumplimiento por cualquier causa; ni (iv) cuando exista otra disposición contractual que de manera expresa permita la prórroga de la fase o periodo en curso o que permita el inicio del programa exploratorio posterior.

Artículo 4. Requisitos de la Solicitudes de Prórroga por mutuo acuerdo. Toda solicitud de prórroga por mutuo acuerdo del periodo de exploración o del programa de evaluación, deberá presentarse como mínimo con la siguiente información que la sustente, so pena de rechazo, sin perjuicio de que con posterioridad a su recepción y para su correspondiente revisión, la ANH pueda solicitar información adicional:

- 4.1 Justificación de la solicitud de prórroga correspondiente, la cual deberá incluir el cronograma de actividades específico, con la indicación de la fecha de inicio y fin de cada actividad exploratoria a ejecutar, incluyendo la entrega de la constancia del EPIS, y conforme al plazo solicitado, el cual no debe ser superior a dieciocho (18) meses y excepcionalmente veinticuatro (24) meses, cuando se demuestre que no es posible realizarlas en un plazo menor.
- 4.2 Descripción de la actividad o la inversión exploratoria adicional que se propone ejecutar y que constituye el compromiso a realizar durante la prórroga solicitada. En todo caso, el valor de la inversión será determinado mediante la equivalencia en puntos de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo No. 02 de 2017, la norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- 4.3 Delimitación e identificación de las áreas correspondientes a los prospectos a perforar previamente identificados con la respectivo soporte técnico según lo previsto en el anexo del presente Acuerdo y la propuesta de devolución de las áreas exploratorias remanentes en los términos establecidos en el Contrato.

Parágrafo 1. Para las solicitudes de prórroga de programas de evaluación, la actividad a ejecutar podrá incluir pozos exploratorios del tipo A1.

Parágrafo 2. En caso de ser requerido, la ANH podrá convocar la realización de talleres técnicos con el Contratista solicitante, con el propósito de obtener información adicional que, entre otros, le permita determinar, a criterio de la entidad, el carácter exploratorio de la actividad que se propone ejecutar.

Artículo 5. Devolución de Áreas. El área exploratoria remanente a la que comprende los prospectos a explorar, deberá ser devuelta a la ANH y, para efectos de esta devolución deberá formalizarse mediante acta, según sea determinado por la ANH con base en la información presentada en la solicitud y de acuerdo con lo previsto en el Contrato.

Artículo 6. Certificación de la Inversión Ejecutada. El valor de las inversiones ejecutadas en las actividades objeto de las prórrogas que sean aprobadas por la ANH conforme al presente Acuerdo, deberá ser certificado por el revisor fiscal del Contratista o titular, y allegado a la ANH dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación.

Artículo 7. Actividad o Inversión no Ejecutada. Si al vencimiento del plazo establecido para el efecto en el Contrato, la actividad o inversión propuesta y aceptada no ha sido efectiva y

ACUERDO No. 00X DE XX XX 2020

"Por el cual se establecen criterios para la prórroga, otorgamiento de plazos y terminación por mutuo acuerdo de Contratos de Evaluación, Exploración y Producción de Hidrocarburos"

Página 4 de 6

satisfactoriamente ejecutada, el Contratista o titular deberá cancelar a la ANH el monto de la inversión asociada a la actividad exploratoria no ejecutada, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la terminación del correspondiente plazo.

Artículo 8. Garantías Objeto de la Prórroga. El otrosí que formalice la prórroga incluirá la obligación a cargo del Contratista de constituir y entregar las garantías por concepto de cumplimiento de las nuevas obligaciones exploratorias, de las obligaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual, según corresponda, mediante el instrumento, vigencia y monto correspondiente al cien por ciento (100%) de la inversión propuesta en el caso de la garantía de cumplimiento. En los contratos que no se encuentre prevista esta obligación para los programas de evaluación, se entenderá incorporada para las prórrogas que se pacten de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo 9. Programas en Beneficio de las Comunidades (PBC). El valor de las actividades o de las inversiones propuestas se debe tener presente para la planificación y cálculo de los PBC según la metodología y procedimiento de liquidación y ejecución establecidos para el Contrato respectivo.

Artículo 10. Plazo para la presentación de la solicitud de prórroga y para su trámite. Las solicitudes de prórroga previstas en el presente acuerdo, deberán presentarse con una anticipación no inferior a tres (3) meses al vencimiento de la respectiva fase del período exploratorio, programa exploratorio posterior o del programa de evaluación.

A su vez la ANH dispone de un plazo de tres (3) meses para determinar la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud de prórroga y adoptar la decisión correspondiente, informando al solicitante los motivos de rechazo. Vencido este plazo sin pronunciamiento de parte de la Entidad se entenderá negada la solicitud. La solicitud de prórroga no suspenderá los plazos de ejecución de las obligaciones del Contrato.

Artículo 11. Procedencia de solicitudes de plazo para el cumplimiento de otras obligaciones contractuales. Las solicitudes de plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo, deberán acompañarse de la respectiva justificación, y para efectos del mismo, la ANH verificará el cumplimiento de las reglas y requisitos que se establecen a continuación, con el objeto de determinar con plena autonomía, su viabilidad jurídica, técnica y económica. Para su validez, deberán contar con la autorización previa, expresa y escrita de la ANH y el plazo otorgado deberá formalizarse mediante la suscripción de un acta de otorgamiento de plazo.

Los plazos por mutuo acuerdo procederán por una sola vez:

- a) Para la entrega de los informes periodicos establecidos en el Contratos hasta por un plazo de treinta (30) días calendario, sujetos a la aceptación por parte del Contratista del régimen de multas establecido en la minuta actualmente ofrecida a la industria del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos.
- b) Para la presentación de avisos de descubrimiento y programas de evaluación, hasta por un plazo de tres (3) meses, los cuales serán descontados del plazo del respectivo periodo de evaluación.

Parágrafo: Las solicitudes de plazo previstas en el presente artículo, deberán presentarse con una antcicipación no inferior a un (1) mes al vencimiento del respectivo plazo y, a su vez, la ANH dispone del plazo de un (1) mes para adoptar la decisión correspondiente. Vencido este plazo sin pronunciamiento de la ANH, se entenderá negada la solicitud. La solicitud de plazo no suspenderá los plazos de ejecución de las obligaciones del Contrato.

ACUERDO No. 001 DE 27 MAR 2020

"Por el cual se establecen criterios para la prórroga, otorgamiento de plazos y terminación por mutuo acuerdo de Contratos de Evaluación, Exploración y Producción de Hidrocarburos"

Página 5 de 6

Artículo 12. Procedencia de solicitudes de terminación de contratos por mutuo acuerdo. La terminación de Contratos por mutuo acuerdo deberá contar con la autorización previa, expresa y escrita de la ANH, para lo cual la administración de la entidad deberá, para cada caso en particular, verificar el cumplimiento de las reglas y requisitos que se establecen en los reglamentos y/o Contratos, con el objeto de determinar su viabilidad. Adicionalmente, la administración de la ANH deberá tener en cuenta la alternativa que ofrezca al Estado un mayor beneficio al que tendría en el caso de no terminar el Contrato y, de verificarse la imposibilidad de ejecución del objeto del Contrato, la administración de la ANH podrá proceder a la terminación del mismo. Para su validez, la autorización deberá formalizarse mediante acta de terminación de los Contratos.

Artículo 13. Norma Transitoria. Las solicitudes de plazos y terminación de contratos que se encuentran en trámite ante la ANH, al entrar en vigencia el presente Acuerdo, sólo procederán en los casos y en los términos aquí previstos.

Las solicitudes de prórroga que se encuentran en trámite ante la ANH, al entrar en vigencia el presente Acuerdo, sólo procederán en los casos y en los términos aquí previstos y en el evento de que el plazo de la fase del Periodo de Exploración, Programa Exploratorio Posterior, o Programa de Evaluación objeto de la respectiva prórroga, se encuentre cumplido, la ANH restituirá el periodo transcurrido desde la fecha de vencimiento de dicho plazo hasta el otorgamiento de la respectiva prórroga, en caso de encontrarse procedente la misma.

Las solicitudes de prórroga y terminación por mutuo acuerdo aprobadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, previa revisión de la Administración de la ANH, serán formalizadas mediante la suscripción del otrosí o acta de terminación, según corresponda.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial y comienza a regir a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

El presidente del Consejo Directivo,

Diego Mesa Puyo
Ministro de Minas y Energía

La secretaria del Consejo Directivo,

Mariela Hurtado Acevedo
Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

ANEXO DEL ACUERDO No. XXX DE XXX MAR 2020

ACUERDO No. 00X DE XX XX 2020

"Por el cual se establecen criterios para la prórroga, otorgamiento de plazos y terminación por mutuo acuerdo de Contratos de Evaluación, Exploración y Producción de Hidrocarburos"

Página 6 de 6

Información Técnica de la solicitud de prórroga

La solicitud de prórroga por mutuo acuerdo deberá acompañarse de la siguiente información técnico-económica, requerida para adelantar el proceso de evaluación correspondiente. En caso de que el Contratista solicitante no disponga de toda la información exigida, o si alguna de la aquí solicitada no aplica en razón del proyecto que se plantea adelantar, deberá así manifestarlo expresamente, exponiendo frente a cada requisito, las explicaciones a que hubiere lugar.

1. Prognosis geológica, referida al Contrato, incluyendo:
 - 1.1 Datos del pozo y ficha técnica del pozo: Identificación, localización, duración de la operación, tipo de pozo y clasificación del pozo.
 - 1.2 Marco geológico regional
 - 1.3 Historia exploratoria del área
 - 1.4 Correlaciones Estratigráfica y Estructural y pozos de referencia
 - 1.5 Mapas estructurales en tiempo y/o profundidad
 - 1.6 Líneas sísmicas interpretadas y demás información geofísica relevante
 - 1.7 Resumen del prospecto: Objetivos geológicos de la perforación, estratigrafía y sistema petrolífero (Roca fuente - migración, reservorio, integridad de la estructura).
2. Programa de perforación del pozo o pozos propuesto(s), incluyendo de ser el caso, información acerca de estado mecánico, programas de desviación, revestimientos, cementación, brocas, de lodos, registros y de completamiento.
3. Cálculos volumétricos de Recursos Prospectivos del Contrato.
4. Evaluación de riesgo geológico del área a retener del Contrato.
5. Valoración y evaluación económica y/o parámetros de evaluación del proyecto a ejecutar con la inversión adicional.